

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 202-10-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de octubre del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2012-MPT de fecha 23 de octubre del 2012, la solicitud de la sra. **MILAGROS ISABEL IBAÑEZ OTERO**, sobre el cambio de nombre de área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. G- 49 Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, la señora Milagros Isabel Ibañez Otero, peticiona el cambio de nombre de área lateral ubicada en Avenida Salaverry G-49 Talara, adjuntando copias de los siguientes documentos: DNI, recibo de pago de derecho de trámite, Contrato de cesión de posición contractual a favor de la señora Milagros Isabel Ibañez Otero, Resolución Municipal N° 312-10-83-CPT a favor del señor MANUEL IBAÑEZ SILVA, Sucesión Intestada del Señor Manuel Ibañez Silva, Certificado de no adeudos tributarios, donación de acciones y derechos a favor de la señora Milagros Isabel Ibañez Otero;
- Que, mediante Informe N° 745-06-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia los Informes N° 947-05-2012-SGDU-MPT e Informe N° 115-05-2012-RWFA-SGDU-MPT refiere que según inspección ocular se verificó que se trata de una cochera con muros de ladrillo, cobertura liviana y portón metálico en parte delantera, que la recurrente ha cumplido con los requisitos según O.M N° 13-08-2011-MPT, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Avenida Salaverry G, en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Frontal de Vivienda Avenida Salaverry G-49, en una línea recta de 4.50 ml; y con vivienda Avenida Salaverry G-49, en una línea recta de 16.65 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Terreno en uso entre laterales de Avenida Salaverry G-47 y G-49, en una línea recta de 12.93 ml.
Por el Fondo	Limita con Avenida Salaverry G-49 lateral (parte posterior,) en línea recta de 4.00 ml
Área	51.72 m2
Perímetro	33.86 ml

- Que, mediante Informe N° 840-06-2012-OAJ-MPT, Asesoría Jurídica derivó al Subgerente de Desarrollo Urbano el expediente administrativo con el fin que amplié técnicamente el Informe N° 947-05-2012-SGDU-MPT, por cuanto en el mismo consigna que la beneficiaria deberá solicitar la ampliación de área mediante otro procedimiento administrativo, para lo cual se hace necesario establezca técnicamente las cuestiones vertidas respecto a dicha ampliación, por cuanto la Resolución Municipal N° 312-10-1983-MPT emitida de fecha 19 de Octubre del año 1983 se otorgó inicialmente a la referida área lateral de 51.72 m2. igual como lo consigna en dicho informe;
- Que, mediante Informe N° 1369-07-2012-SGDU-MPT el Subgerente de Desarrollo Urbano, informó que cuando se otorgó el área lateral útil de la vivienda Avenida G-49, en la zona posterior existía una Subestación Eléctrica ya que originalmente las redes eléctricas de Talara eran subterráneas, en consecuencia sólo se otorgó el área de 51.72 m2 en el año 1983 quedando sin otorgar un área de 32,88 m2 como se indica en el plano que adjunta y considerando que se trata de un cambio de nombre y, siendo el área sin otorgar más del 50% de la dada en uso, considera que se debe otorgar el área inicial y estar obligado el usuario a solicitar la ampliación por cuanto al haberse demolido la caseta de subestación el solicitante ya usa dicha área de 32.88 m2.;
- Que, mediante Informe N° 1029-07-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es preciso indicar que la señora Milagros Isabel Ibañez Otero, alega tener legítimo interés sobre el área lateral materia de petición, en mérito de la existencia de la sucesión intestada en la cual se declaran como propietarios de la vivienda Av. G-49 y los usuarios del área lateral construida los señores : CONCEPCIÓN AVILA BERRU IBAÑEZ Y MANUEL SEGUNDO ROBERT COOK, WILMER MARIO Y WILFREDO IBAÑEZ AVILA y, haber sido la Señora Ibañez Otero, la beneficiaria mediante documento notarial en la cual le ceden la posesión del área en uso 51.75 m2 . **Al respecto se debe indicar que las áreas laterales son de propiedad municipal y por lo tanto no forman parte de la masa hereditaria que ha dejado el fallecido.** Por lo que, al verificar si la recurrente cumple con los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente para cambio de nombre, se tiene que no adjunta el documento notarial de cesión de posición contractual entre el señor MANUEL IBAÑEZ SILVA y la solicitante señora MILAGROS ISABEL IBAÑEZ OTERO, sin embargo, tal como lo hemos mencionado en el ítem anterior la Señora Milagros Isabel Ibañez Otero no tiene legítimo interés sobre el área lateral materia de petición, pues este provincial **no le ha otorgado en uso la referida área lateral sino al difunto señor Manuel Ibañez Silva**, por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos para el presente caso, por lo que considera IMPROCEDENTE por incumplimiento de los requisitos de forma, la solicitud de la señora Milagros Isabel Ibañez Otero, sobre cambio de nombre del área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Avenida Salaverry G-49 Talara;
- Que, a través del Informe N° 1072-08-2012-OAJ-MPT Asesoría Jurídica ratifica su Informe 1029-07-2012-OAJ-MPT, emitido con fecha 31-07-2012, y solicita se remite el expediente a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial a efectos de emitir su Dictamen y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 97-07-2012-CIDUAT-MPT, vistos los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 39º primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, el artículo 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad:
 1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **MILAGROS ISABEL IBAÑEZ OTERO**, respecto al cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicada en la Av. Salaverry G-49 Talara, ya que la solicitante no ha cumplido con los requisitos exigidos por este Provincial, como es la presentación del título de propiedad o documento notarial de cesión de posición contractual.
 2. **REVERTIR**, el área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida Salaverry G-49 Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.
 3. **DEJAR** a salvo el derecho de la recurrente a solicitar la cesión de uso de dicha área, debiéndose notificar a doña Milagros Isabel Ibañez Otero
 4. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 312-10-83-CPT donde se otorga en uso el área lateral de la vivienda ubicada Av. G- 49 a don Manuel Ibañez Silva, para la construcción de cochera.
 5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si la construcción cuenta con licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones legales correspondientes.
 6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **MILAGROS ISABEL IBAÑEZ OTERO**, respecto al cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicada en la Av. Salaverry G-49 Talara, ya que la solicitante no ha cumplido con los requisitos exigidos por este Provincial, como es la presentación del título de propiedad o documento notarial de cesión de posición contractual.
2. **REVERTIR**, el área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida Salaverry G-49 Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **DEJAR**, a salvo el derecho de la recurrente a solicitar la cesión de uso de dicha área, debiéndose notificar a doña Milagros Isabel Ibañez Otero
4. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 312-10-83-CPT donde se otorga en uso el área lateral de la vivienda ubicada Av. G- 49 a don Manuel Ibañez Silva para la construcción de cochera.
5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si la construcción cuenta con licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones legales correspondientes.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL (E)

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

rira